Diario Oficial de
SABADO, 7 DE DICIEMBRE DE 1996 Número 142
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escuela de Salud de Extremadura.–Corrección de errores al Decreto 165/1996, de 26 de noviembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Escuela de Salud de Extremadura 6010

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Delegación de Competencias.–Orden de 25 de noviembre de 1996, por la que se delegan en el Director General de Empleo y Formación Ocupacional determinadas competencias 6010

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Abastecimiento de agua.–Resolución de 2 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Torremejía 6011

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera» 6011

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Plasencia a Alcorcón por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Jaraíz - Jarandilla de la Vera» 6011

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo» 6012

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito - Villanueva de la Serena» 6012

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Zafra» 6013

Consejería de Educación y Juventud

Investigación. Ayudas.–Orden de 15 de noviembre de 1996, sobre la concesión de ayudas para las acciones de preparación del Plan Regional de Investigación. 6013

Universidad. Ayudas.–Orden de 25 de noviembre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de actividades institucionales de relación Universidad-Sociedad 6015

Educación. Ayudas.–Orden de 28 de noviembre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 6016

Contratación.–Resolución de 28 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, referente a la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad del pabellón polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz..... 6021

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Fiesta de Interés Turístico.–Orden de 27 de noviembre de 1996, por la que se declara fiesta de interés turístico «La Enramá» de Pinofranqueado..... 6021

Planeamiento.–Resolución de 18 de octubre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, que afecta al suelo no urbanizable 6021

Impacto Ambiental.–Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Transformación en riego por goteo de 110 Has. de la finca "Cerro de la Horca" de los términos municipales de Rena y Villar de Rena (Badajoz)» 6025

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.–Resolución de 19 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Red de caminos rurales de servicio en Olivenza. Expte. n.º 05.03.1105» 6027

Adjudicación.–Resolución de 19 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Refuerzo del firme del camino de Santiago de Alcántara a la carretera de Herrera de Alcántara. Expte. n.º 05.03.1111» 6027

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.–Resolución de 21 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro reposición de electrodomésticos para centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social..... 6028

Adjudicación.–Resolución de 21 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Plasencia..... 6028

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.–Anuncio de 19 de noviembre de 1996, sobre notificación del Primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Pablo Vivas White, correspondiente al expediente n.º 96010353..... 6028

Notificaciones.–Anuncio de 19 de noviembre de 1996, sobre notificación del Tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Ubaldo Mateos Velázquez, correspondiente al expediente n.º 96010132..... 6029

Notificaciones.–Anuncio de 19 de noviembre de 1996, sobre notificación del Primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Antonio Redondo González, correspondiente al expediente n.º 96010364..... 6029

Notificaciones.–Anuncio de 20 de noviembre de 1996, sobre notificación del Tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Francisco García Morcillo, correspondiente al expediente n.º 96010080..... 6030

Notificaciones.–Anuncio de 20 de noviembre de 1996, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D. Juan Obregón Díaz, correspondiente al expediente n.º 95010064..... 6031

Notificaciones.–Anuncio de 20 de noviembre de 1996, sobre notificación de Acta de prueba preconstituída incoada por la Inspección Fiscal a Dña. María Guadalupe Obregón Díaz, correspondiente al expediente n.º 95010464..... 6031

Notificaciones.–Anuncio de 20 de noviembre de 1996, sobre notificación del Tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a Dña. Manuela Martín Alvarez, correspondiente al expediente n.º 95010188..... 6032

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Adjudicación.–Resolución de 25 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso-abierto para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera BA-702, desde la N-503 a Fuenlabrada de los Montes 6032

Adjudicación.–Resolución de 25 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-702, desde la N-503 a Fuenlabrada de los Montes 6033

Concurso.–Anuncio de 27 de noviembre de 1996, por el que se hace público el resultado del concurso de ideas para el diseño del proyecto tipo de la Nueva Parada de Autobuses Interurbanos de la Junta de Extremadura..... 6033

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.–Resolución de 30 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de restauración de las Murallas de Galisteo, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto, en vía de urgencia..... 6034

Concurso.–Resolución de 30 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de restauración de la Ermita de Santo Domingo en Berlanga, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto en vía de urgencia..... 6034

Concurso.–Resolución de 2 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de restauración del Arco de Cáparra en Guijo de Granadilla mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto, en vía de urgencia..... 6034

Federación Territorial Extremeña de Fútbol

Reglamentos.–Anuncio de 2 de diciembre de 1996, sobre reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol 6035

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 165/1996, de 26 de noviembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Escuela de Salud de Extremadura.

Advertido error material en la inserción del Decreto 165/1996, de 26 de noviembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Escuela de Salud de Extremadura, publicado en el D.O.E. n.º 140, de 3 de diciembre de 1996, se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el Sumario como en la pág. 5855, primera columna, el Decreto de referencia figura bajo el Epígrafe de «Consejería de Bienestar Social» debiendo figurar bajo el de «Consejería de Presidencia y Trabajo».

II. Autoridades y Personal

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de noviembre de 1996, por la que se delegan en el Director General de Empleo y Formación Ocupacional determinadas competencias.

Los artículos 11.º y 15.º de la Orden de 9 de julio de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del Programa de Formación Profesional ocupacional de la Junta de Extremadura correspondiente al año 1996, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, establecen como competencias del Consejero de Presidencia y Trabajo la resolución de los expedientes de subvención contemplados en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II de la referida Orden. Con el fin de agilizar la resolución de aquéllos, se hace necesario delegar estas competencias en el Director General de Empleo y Formación Ocupacional, órgano gestor de estas ayudas.

Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

RESUELVE

Delegar en el Director General de Empleo y Formación Profesional Ocupacional la competencia para resolver los expedientes de subvenciones a que hacen referencia los artículos 11.º y 15.º de la Orden de 9 de julio de 1996, citada anteriormente.

Mérida, 25 de noviembre de 1996

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Infraestructura por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Torremejía.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Torremejía, por el que se solicita la declaración de extrema necesidad en materia de abastecimiento de aguas; el Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de las abrituciones que le confiere la Orden de 14 de junio de 1990,

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de Torremejía y conceder una ayuda de seis millones de pesetas (6.000.000 Pts), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996.

Mérida, a 2 de diciembre de 1996.

El Director General de Infraestructura,
JOSE IGNACIO MARTINEZ TRUJILLO.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
GARGANTA LA OLLA	12-12-1996	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 2 de diciembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

Obra: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera».

Término municipal: Garganta La Olla.

Propietario

Benjamín Díaz Pérez.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Plasencia a Alcorcón por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Jaraíz-Jarandilla de la Vera».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
ALDEANUEVA DE LA VERA	12-12-1996	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 2 de diciembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

Obra: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Plasencia a Alcorcón por San Martín de Valdeiglesias».

Tramo: Jaraíz-Jarandilla de la Vera.

Término municipal: Aldeanueva de la Vera.

Propietario

Angel García Vivas.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
ALBALA DEL CAUDILLO	13-12-1996	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 2 de diciembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

Obra: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo».

Término municipal: Albalá del Caudillo.

Propietario

Francisco Jiménez-Borreguero Cantero.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito-Villanueva de la Serena».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
VILLANUEVA DE LA SERENA	16-12-1996	11:00
DON BENITO	16-12-1996	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 2 de diciembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

Obra: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito-Villanueva de la Serena».
Término municipal: Villanueva de la Serena.

Propietario

Manuel Pineda Casado.

Obra: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito-Villanueva de la Serena».

Término municipal: Don Benito.

Propietario

Manuela y María Díaz Nieto.

Carmen Arias Romero.

Modesto Parejo Corraliza.

Magdalena Cidoncha Morcillo.

Pedro Rodríguez Morcillo.

José Barroso Gallego.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Zafra».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
ZAFRA	16-12-1996	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 2 de diciembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

Obra: «Abastecimiento a Zafra».

Término municipal: Zafra.

Propietario

Concepción Gómez Ramírez de Arellano.
Zacarías Rosa Moreno.
Yolanda González Gerada.
José Tomás Soto Martínez.
José Murillo Pallero.
Félix Pinto Martínez.
Joaquín Domínguez Ramírez.
Joaquín Ramírez Expósito.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 15 de noviembre de 1996, sobre la concesión de ayudas para las acciones de preparación del Plan Regional de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de julio de 1996, por la que se convocan acciones de preparación al Plan Regional de Investigación (D.O.E. N.º 92, de 8 de agosto de 1996), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, de fecha 13 de noviembre 1996 para la Modalidad B, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I de esta Orden con efectos desde el día 1 de diciembre de 1996, quedando supeditadas a la prescipción a que se refiere el art. 2.º, apartado I, Modalidad B, letra b) de la Convocatoria.

Artículo 2.º Desestimar la solicitud que se especifica en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura .

Mérida, a 15 de noviembre de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud.
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.

ANEXO I

MODALIDAD B: BECAS POST-DOCTORALES. PROGRAMA PROPIO.

INVESTIGADOR	EXPEDIENTE	CUANTIA 1.996 Y DURACION MAXIMA
Fernández Salguero, Pedro María.	PRI9606B038	324.698 Ptas./mes. 2 Años.
Cuenda Méndez, Ana Isabel.	PRI9606B039	324.698 Ptas./mes. 2 Años.
Meireles da Silva Gonçalves Ribeiro, Juan N.	PRI9606B064	324.698 Ptas./mes. 2 Años.

ANEXO II

MODALIDAD B: BECAS POST-DOCTORALES. PROGRAMA PROPIO.

INVESTIGADOR	EXPEDIENTE	CAUSA DE DENEGACION.
Gil Peña, Inés Isabel.	PRI9606B063	No alcanzar un mínimo razonable de productividad científico-técnica.

ORDEN de 25 de noviembre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de actividades institucionales de relación Universidad-Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para actividades institucionales de relación Universidad-Sociedad (D.O.E. N.º 41, de 11 de abril de 1996), y a tenor de lo que se establece en su artículo 7, a propuesta de la Comisión de Selección, en su tercer y último acto durante 1996, haciendo uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I para la realización de actividades institucionales de relación Universidad-Sociedad.

Artículo 2.º Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de noviembre de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud.
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.

ANEXO I

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	CUANTÍA
CASTRO CASTRO, CARLOS	INS96060009	500.000
MARTÍN SÁNCHEZ, ALEJANDRO	INS96060010	290.000
GONZÁLEZ MORENO, PATRICIA	INS96060011	500.000
PEÑA BERNAL, JUAN JOSÉ	INS96060012	300.000
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, RAFAEL	INS96060013	299.800
MASA GODOY, LEOPOLDO	INS96060014	500.000
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARGARITA	INS96060015	152.000
QUINTANA GRAGERA, FRANCISCO	INS96060016	800.000
GONZÁLEZ VALVERDE, PATRICIO	INS96060017	1.005.680
BERNAL SALGADO, JOSÉ LUIS	INS96060018	800.000
MORLANS LORIENTE, Mª JOSÉ	INS96100012	500.000
GONZÁLEZ SALVADOR, ANA	INS96100013	400.000
HERNÁNDEZ MOGOLLÓN, RICARDO	INS96100014	450.000
HERNÁNDEZ MOGOLLÓN, RICARDO	INS96100015	490.000

ANEXO II

SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ROMERO CEREÑO, MOISES	INS96060020	ART.1 Y 3 (Actividad en 97)
MARTOS NÚÑEZ, ELOY	INS96100011	ART. 1 (Actividad en 97)
PULGARÍN GARCÍA, ANTONIO	INS96060021	ART. 3 (No actividades, sino mantenimiento anual)

ORDEN de 28 de noviembre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Convenio de Cooperación para la Planificación Educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con las Ordenes de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regulan las concesiones de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la comunidad Autónoma de Extremadura, de 26 de julio de 1996 (D.O.E. n.º 92 de 8 de agosto de 1996) y de 29 de octubre de 1996 (D.O.E. n.º 130 de 9 de noviembre de 1996) por la que se resolvía la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la comunidad Autónoma de Extremadura, y la Orden de 27 de noviembre de 1996 que modifica las anteriores a efectos de dotación presupuestaria.

DISPONGO

Artículo 1.º.

Hacer pública una segunda relación de Entidades Públicas y Privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las que se les conceden Ayudas para la realización o ampliación de acciones de Alfabetización y Educación de Adultos dentro del presente curso académico, las cuales se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.º.

Hacer pública la relación de Entidades solicitantes a las que se les deniega dicha ayuda, indicando las causas de la misma, según Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este Centro, (Art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 28 de noviembre de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.

ANEXO I

Num.	Nombre de la Entidad	Localidad de Impartición	Mod
1	AYTO. DE ACEHUCHE	ACEHUCHE	1
2	AYTO. DE ALANGE	ALANGE	1
3	AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	1
4	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	1
5	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	1
6	AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	1
7	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	1
8	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	1
9	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	BAÑOS DE MONTEMAYOR	1
10	AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	1
11	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	1
12	AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	1
13	AYTO. DE CABRERO	CABRERO	1
14	AYTO. DE CADALSO	CADALSO	1
15	AYTO. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	1
16	AYTO. DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	1
17	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	1
18	AYTO. DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	1
19	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	1
20	AYTO. DE CASAS DE MILLÁN	CASAS DE MILLÁN	1
21	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	1
22	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR	1
23	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	1
24	AYTO. DE CASTUERA	CASTUERA	1
25	AYTO. DE CEDILLO	CEDILLO	1
26	AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	1
27	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	1
28	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	1
29	AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	1
30	AYTO. DE EL GORDO	EL GORDO	1
31	AYTO. DE ENTRÍN BAJO	ENTRÍN BAJO	1
32	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	1
33	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	1
34	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	1
35	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	1
36	AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	1
37	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	1
38	AYTO. DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	1
39	AYTO. DE HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCÁNTARA	1
40	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	1
41	AYTO. DE HERRERUELA	HERRERUELA	1

Num.	Nombre de la Entidad	Localidad de Impartición	Mod
42	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	1
43	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	1
44	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	1
45	AYTO. DE HINOJAL	HINOJAL	1
46	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	1
47	AYTO. DE JERTE	JERTE	1
48	AYTO. DE LA ATALAYA	ATALAYA	1
49	AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	1
50	AYTO. DE LA GARGANTA	LA GARGANTA	1
51	AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	1
52	AYTO. DE LA PESGA	LA PESGA	1
53	AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	1
54	AYTO. DE LLERA	LLERA	1
55	AYTO. DE MADROÑERA	MADROÑERA	1
56	AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	1
57	AYTO. DE MANCHITA	MANCHITA	1
58	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	1
59	AYTO. DE MÉRIDA	MÉRIDA	1
60	AYTO. DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	1
61	AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	1
62	AYTO. DE NUÑOMORAL	NUÑOMORAL	1
63	AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	1
64	AYTO. DE PALOMERO	PALOMERO	1
65	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMÁN	PERALEDA DE SAN ROMÁN	1
66	AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	1
67	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	1
68	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	1
69	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	1
70	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	1
71	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	1
72	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	1
73	AYTO. DE SALORINO	SALORINO	1
74	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	1
75	AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	1
76	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	SANCTI-SPIRITUS	1
77	AYTO. DE SANTA ANA	SANTA ANA	1
78	AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	1
79	AYTO. DE TORIL	TORIL	1
80	AYTO. DE TORREJÓN EL RUBIO	TORREJÓN EL RUBIO	1
81	AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	1
82	AYTO. DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	1
83	AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	1
84	AYTO. DE TRUJILLO	TRUJILLO	1
85	AYTO. DE USAGRE	USAGRE	1

Num.	Nombre de la Entidad	Localidad de Impartición	Mod
86	AYTO. DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	1
87	AYTO. DE VALDEMORALES	VALDEMORALES	1
88	AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	1
89	AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	1
90	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	1
91	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	1
92	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	1
93	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	1
94	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	1
95	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	1
96	AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	1
97	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1
98	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
99	AYTO. DE ZAHINOS	ZAHINOS	1
100	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	1
101	E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	1
102	E.L.M. DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	1
103	E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	1
104	MANCOMUNIDAD "RIBERA DE FRESNEDOSA"	CASILLAS DE CORIA	1
105	MANCOMUNIDAD "RIBERA DE FRESNEDOSA"	HOLGUERA	1
106	ADEPA (Asociación Desarrollo Educación Perm. Adultos)	AZUAGA	1
107	ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1
108	ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	JARAÍZ DE LA VERA	1
109	ASOC. ADISGATA	HERNÁN PERÉZ	1
110	ASOC. ADISGATA	PERALES DEL PUERTO	1
111	ASOC. ADISGATA	ROBLEDILLO DE GATA	1
112	ASOC. ADISGATA	TORRECILLA DE LOS ANGELES	1
113	ASOC. AMAS DE CASA CONS. Y USUA. "LA ESPERANZA"	MOHEDAS DE GRANADILLA	1
114	ASOC. CULT. "ALEGRE ESPERANZA"	MATA DE ALCÁNTARA	1
115	ASOC. CULTURAL OZANAM	DON BENITO	1
116	ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1
117	ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	PUEBLA DEL MAESTRE	1
118	CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE PLASENCIA	PLASENCIA	1
119	U.P. DE CALAMONTE "PELAYO MORENO"	CALAMONTE	1
120	U.P. DE CASTUERA	CASTUERA	1
121	U.P. DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	1
122	U.P. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	1
123	U.P. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	1
124	U.P. DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	1
125	U.P. DE ZAFRA	ZAFRA	1

ANEXO II

Nombre de la Entidad	Localidad de Impartición	Motivo de denegación
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	Fuera de plazo
AYTO. DE BERZOCANA	BERZOCANA	Fuera de plazo
AYTO. DE DELEITOSA	DELEITOSA	Fuera de plazo
AYTO. DE JARAICEJO	JARAICEJO	Fuera de plazo
AYTO. DE ROSALEJO	ROSALEJO	Fuera de plazo
ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	ALDEA MORET (CÁCERES)	Puntuación Insuficiente
ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	JARANDILLA DE LA VERA	Puntuación Insuficiente
ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	SIERRA DE FUENTES	Puntuación Insuficiente
ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	VILLANUEVA DE LA VERA	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	ACEBO	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	CADALSO	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	DESCARGAMARÍA	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	LA MOHEDA DE GATA	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	TORRE DE DON MIGUEL	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	VEGAVIANA	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	VILLAMIEL-TREVEJO	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	MÉRIDA	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUEJRES "AMANECER"	LA ZARZA	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES "AGUSTINA DE ARAGÓN"	BADAJOZ	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES DE LOS SANTOS	LOS SANTOS DE MAIMONA	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	ALMENDRALEJO	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	HORNACHOS	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	MÉRIDA	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	NAVALVILLAR DE PELA	Puntuación Insuficiente
ASOC. EQUIPO DE SOLIDARIDAD	BADAJOZ	Puntuación Insuficiente
ASOC. JUVENIL "GRANITO DE ARENA"	BADAJOZ	Puntuación Insuficiente
CONFERENCIA DE SEÑORAS SAN VICENTE DE PAUL	MÉRIDA	Puntuación Insuficiente
EPEYS	MONTIJO	Puntuación Insuficiente
FUNDACIÓN "8 DE MARZO"	MÉRIDA	Puntuación Insuficiente
PARROQUIA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	BADAJOZ	Puntuación Insuficiente

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, referente a la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad del pabellón polideportivo «Antonio Domínguez»de Badajoz.

En relación con el anuncio hecho público en el D.O.E. N.º 136 de fecha 23.1.96 para la Contratación Anticipada por esta Consejería de los servicios de vigilancia y seguridad del pabellón polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz, esta Secretaría General Técnica:

RESUELVE

1.º.–Quedar sin efecto el mencionado expediente de tramitación anticipada para la Contratación de los servicios de vigilancia y seguridad del pabellón polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz.

2.º.–Que se publique la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento y efectos.

Mérida, a 28 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
P.O. 03.08.95,
PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 27 de noviembre de 1996, por la que se declara fiesta de interés turístico «La Enramá» de Pinofranqueado.

A los fines expuestos en el Decreto 65/1985, de la Junta de Extremadura, por el que se creó la denominación Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, y al efecto de reconocer e incentivar las fiestas tradicionales de nuestra Comunidad, como un elemento más de promoción turística, a propuesta de la Dirección General de Turismo, en uso de las facultades que otorga el artículo 4.º del precitado Decreto.

D I S P O N G O :

Artículo único: Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a «La Enramá» de Pinofranqueado, que se celebra en la localidad del mismo nombre.

Mérida, 27 de noviembre de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, que afecta al suelo no urbanizable.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 18 de octubre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al Suelo No Urbanizable, en Olivenza en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza.

En anexo aparte, se publica la nueva normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º
El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

Los artículos IV.6, VI.46, VI.47, VI.48, VI.59, VI.60, VI.63, VI.64, VI.68 y VI.85 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, quedan redactados como sigue:

Art. IV.6 Licencia T3 de tramitación especial.

1. Se trata de licencias que, por amparar actos que requieren la mayor garantía de publicidad, precisan tramitación complementaria, consistente en la exposición al público, durante 15 días, de la documentación aportada, previa al pronunciamiento de la Comisión de Gobierno sobre su eventual concesión. El periodo de 15 días hábiles empezará a contarse a partir del día siguiente del acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que será expuesto dicho acuerdo en el tablón de anuncios municipal.

2. La decisión de la Corporación se producirá una vez conocidos tanto el informe de los servicios técnicos municipales como las alegaciones que puedan producirse en el periodo de exposición al público de la documentación aportada.

3. Cuando la licencia afecte a aspectos que configuren elementos fundamentales de la ciudad, el territorio, y especialmente espacios de especial calidad ambiental, urbana o natural, la Corporación podrá recabar informes complementarios de aquellas personas, organismos o instituciones que la Corporación estime competentes en la materia de que se trate. Dichos informes no tendrán carácter vinculante, pero se expondrán en la sesión en la que se adopte el acuerdo pertinente, relacionándose en el Acta de dicha sesión.

4. Cuando las características de la licencia solicitada hagan suponer la eventual existencia de perjuicios o impactos sustanciales sobre determinados sujetos, se hará citación personal a los interesados y presuntos perjudicados. Las alegaciones que puedan presentar serán tenidas en cuenta por la Corporación, expuestas en la sesión en que vaya a tomarse el acuerdo y relacionadas en el Acta de dicha sesión.

5. En el caso de tramitarse por este procedimiento licencia en suelo no urbanizable se acompañará siempre a la documentación técnica pertinente fotografías del emplazamiento y su entorno que permitan apreciar el grado y calidad de la vegetación existente con indicación expresa del punto de localización de la actuación objeto de petición de licencia.

Art.. VI.46 Usos permitidos.

1. En las áreas de especial protección sólo se admiten los usos compatibles con las condiciones naturales y con los objetivos de la protección especial. Quedan especialmente prohibidas las repoblaciones con cualquier especie de eucaliptus, así como las talas de sotos y/o arbolado.

2. En las márgenes de cauces y láminas de agua no se permitirán las roturaciones para cultivo cuando en el suelo a ocupar exista vegetación natural consistente.

3. No se permitirán otras construcciones que las destinadas a uso recreativo-ambiental de propiedad pública.

Art. VI.47 Condiciones de la edificación.

1. Independientemente de lo dispuesto en el capítulo segundo de este Título, los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en suelos del Tipo I deberán aportar referencia explícita, detallada y gráfica de las condiciones en que resultará el entorno.

2. En el caso de construcciones destinadas a uso recreativo-ambiental, éstas se adaptarán por completo al paisaje, utilizándose como materiales únicos los embastados o enjalbegados con mortero de cemento, cal y arena para las fachadas; teja cerámica roja o enramado para las cubiertas, exigiéndose las siguientes condiciones complementarias:

a) La superficie máxima edificable será de 100 m2, en una sola planta y con una altura máxima de 4,50 metros.

b) Si el edificio cuenta con cerca, ésta sólo podrá ser de pie-

dra del país, con una altura máxima de 1,20 metros, o de vegetación viva.

c) Entre el edificio y todos los caminos o carreteras a que asome la parcela se plantarán al menos dos hileras de arbolado propio de la zona.

d) Los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.

e) Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, no autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos. No obstante lo anterior, si la vivienda está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado.

f) La planta del edificio deberá ser rectangular, o en ángulo recto; acorde con la tipología de edificio aislado compacto, con huecos rasgados verticales de proporción máxima 1/2 (ancho alto) y materiales de revestimientos insertos en la Arquitectura popular.

Art. VI.48 Tramitación de licencias.

1. En todos los casos se seguirá una tramitación del tipo TR4 (Comisión de Urbanismo de Extremadura.)

2. En cuanto a documentación y vigencia se dará asimismo cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo segundo, sección 3, sobre instalaciones de utilidad pública.

Art. VI.59 Condiciones de la edificación.

1. Para obtener licencia de edificación, los proyectos de cualquiera de las actuaciones permitidas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

a) En el caso de las casetas de aperos, se estará a lo dispuesto para este tipo de obras en los suelos del Tipo III.

b) En el caso de cobertizos y naves para el ganado, se estará asimismo a lo dispuesto para los suelos del Tipo III.

c) En el caso de balsas y estanques para riego, así como de casetas para motores, los proyectos o croquis deberán armonizar con el entorno.

d) En el caso de viviendas anejas a la explotación, se estará a lo dispuesto para edificios recreativos públicos descritos en los suelos de máxima protección (TIPO I), si bien en este caso la superficie máxima edificable podrá ser de 200 m2, en dos plantas, con una altura máxima desde el suelo al arranque de la cubierta de 6,50 metros. Para el resto de naves e instalaciones anejas, la superficie máxima edificable será de 500 m2, siempre con una ocupación máxima de parcela del 2%; debiendo mantener obligatoriamente el resto de la parcela un uso agrícola o ganadero, y buscando en las formas, volúmenes y materiales una adaptación al entorno; la altura máxima de las naves será de 6 metros, en una sola planta.

2. La parcela, o superficie vinculada, mínima para cualquiera de las actuaciones posibles recogidas en el punto anterior será de 2 Has.; salvo en el caso de viviendas e instalaciones anejas a la explotación, en que la superficie mínima vinculada será de 5 Has.; y en el caso de huertos familiares, que se atendrán a lo dispuesto para este uso en la sección correspondiente.

La distancia de una caseta de aperos a la más próxima existente será de 200 metros; en el caso de viviendas e instalaciones anejas a la explotación la distancia mínima a la más cercana ya existente será de 250 metros, en ambos casos.

Esta distancia se reduce a 10 ml. a medianerías y 25 ml a fachadas a caminos en el caso de huertos familiares, salvo prescripción de ley de rango superior.

Art. VI.60 Tramitación de licencias.

1. Procede una tramitación del tipo TR4 (Comisión de Urbanismo de Extremadura) en el caso de viviendas e instalaciones anejas a la explotación; y del tipo TR2 (normal) en todos los demás casos.

2. La vigencia de la licencia será de 12 meses, prorrogable a criterio de la Corporación.

3. Además de la documentación que exige el Art. 4.32 de estas N.U., los solicitantes de licencia en suelos del Tipo IV deberán aportar demostración suficiente de su calidad de agricultor cultivador directo, mediante fotocopia legalizada de su cartilla de afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social u otros documentos que ofrezcan similar nivel de credibilidad a juicio de la Corporación.

Art. VI.63 Condiciones de la edificación.

1. Para los usos recogidos en el apartado 3.a) del artículo ante-

rior será de aplicación lo dispuesto para los citados usos en los suelos del Tipo IV.

En el caso de industrias transformadoras y almacenes de servicio a la agricultura regirán las siguientes condiciones:

La parcela a ocupar deberá tener acceso directo a la vialidad de dominio público, preferentemente a carreteras.

La superficie mínima de la parcela será de 5.000 metros cuadrados.

La ocupación máxima de la edificación será del 20% de la parcela.

El volumen máximo edificado será de 6.500 metros cúbicos en el caso de los almacenes, y de 15.000 metros cúbicos en el caso de fábricas.

La altura máxima de la edificación, exceptuando chimeneas, silos u otros elementos especiales, será de 9 metros en todos sus puntos para las fabricas, y de 6,50 metros al nacimiento de las cubiertas en el caso de los almacenes.

La edificación se situará a no menos de 15 metros (salvo que exista una distancia preceptiva mayor por la legislación de carreteras u otras normativas aplicables al caso) de todos linderos.

g) Podrá autorizarse la construcción de una vivienda aneja en el caso de las fábricas, destinada al propietario o al vigilante, considerando que la superficie de esta vivienda computará a los efectos de la ocupación máxima permitida, y ateniéndose en cuanto a las condiciones del proyecto de vivienda a lo dictado para viviendas anejas a la explotación en los suelos del Tipo IV.

h) Los movimientos de tierras no podrán dejar taludes sin forestar, no pudiendo asimismo separarse el perfil de los terrenos de los naturales en más de 3 metros.

i) Las construcciones quedarán rodeadas por al menos dos hileras de árboles de crecimiento rápido.

El espacio de la parcela no ocupado por la edificación o los aparcamientos no podrá tener otro uso que el agrícola o la plantación forestal, exceptuándose la plantación de eucaliptus.

k) Las construcciones, en el caso de viviendas, atenderán a los siguientes criterios formales, en cuanto a empleo de materiales:

1.–Paramentos revestidos con mortero de cemento, cal y arena, pintados a la cal o en color blanco, permitiéndose combinaciones con otros colores enrecercados y zócalos.

2.–Cubiertas a dos o varias aguas, ejecutadas mediante teja cerámica en su color natural.

3.-Disposición de huecos rasgados verticales en proporción máxima 1/2 (ancho/alto).

4.-Carpintería exterior en madera –pintada o barnizada– o aluminio lacado en negro.

l) En el caso de fábricas, los proyectos deberán contar con informe previo positivo de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura

m) Se deberá asegurar la depuración de las aguas residuales por medios legalmente reconocidos, no autorizándose en ningún caso ni los pozos ciegos, ni las inyecciones directas al subsuelo ni el vertido directo a cauce.

3. En todos los casos será inexcusable la conservación del arbolado existente en la parcela.

4. Para el caso de viviendas e instalaciones agropecuarias vinculadas a la explotación, será de aplicación lo dispuesto para el desarrollo de núcleos rurales del tipo cortijos.

Art. VI.64 Tramitación de las licencias.

1. Procede una tramitación del tipo TR4 (Comisión de Urbanismo de Extremadura) para el caso de fábricas y almacenes de servicios al agricultor.

2. Procede una tramitación del Tipo TR3 (especial) en el caso de viviendas e instalaciones anejas a la explotación.

3. Procede una tramitación del Tipo TR2 (normal) en todos los demás casos autorizados.

4. Excepción hecha de fábricas y almacenes de servicio al agricultor, en todos los demás casos los solicitantes de licencia deberán aportar demostración suficiente de su calidad de agricultor cultivador directo.

Art. VI.68 Tramitación de las licencias.

1. Para aquellos usos recogidos en otras categorías de SNU (I al V), se seguirá la tramitación dispuesta al efecto para cada uso.

2. En el caso de viviendas unifamiliares aisladas se seguirá una tramitación del Tipo TR4 (Comisión de Urbanismo de Extremadura)

en cuanto a documentación y vigencia se atendrán a lo dispuesto para obra nueva en suelo urbano.

Art. VI.85 Tramitación de licencias.

1. Cuando se trate de la rehabilitación, reforma o construcción de un solo edificio, en un cortijo ya existente, se procederá a una tramitación del Tipo TR3 (especial).

2. Cuando se trate de una operación que afecte a varios edificios de un cortijo ya existente, o bien de la construcción de un nuevo cortijo, se aplicará una tramitación del tipo TR4 (Comisión de Urbanismo de Extremadura).

3. En ambos casos, y además de la documentación que en suelo urbano se exige para actos equivalentes, se aportará certificación legalizada de haber realizado las vinculaciones consecuentes de superficies en el Registro de la Propiedad.

4. La vigencia de la licencia será la misma que para actos similares se fija en suelo urbano en la Normativa del planeamiento local de cada municipio.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de transformación en riego por goteo de 110 Has. de la finca Cerro de la Horca de los términos municipales de Rena y Villar de Rena (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 1996.–El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sanchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Transformación en riego por goteo de 110 Has. de la finca "Cerro de la Horca" de los términos municiplaes de Rena y Villar de Rena (Badajoz)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la relización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Hurtado Gamir, S.L., remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 95, de 17 de agosto de 1996.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Amhiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Transformación en

riego por goteo de 110 Has. de la finca "Cerro de La Horca" de los términos municipales de Rena y Villar de Rena (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y tras visita a la zona prevista para realizar los trabajos, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto de transformación de cultivo en riego por goteo de 110 Has. de la finca «Cerro de La Horca» de los ténminos municipales de Rena y Villar de Rena (Badajoz).

Los efectos negativos más significativos del cambio de cultivo que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental negativa son los siguientes:

1.–De las 110 Has. previstas para la puesta en cultivo de olivos, la mayor parte de ellas se corresponde con una zona de dehesa con una densidad media de arbolado adulto de 60 pies/Ha. y abundante regeneración con pies de toda clase de edad.

2.–El matorral existente en la parcela está constituido en su mayor parte por regeneración de quercíneas (encinas).

3.–Las pendientes del terreno oscilan entre un 3-20%, coincidiendo parte de ellas (aproximadamente 40 Has.) con pendientes mayores del 8%, correspondiente a la ladera de la Sierra.

4.–El cambio de cultivo supondría la desaparición de aproximadamente 90 Has. de dehesa en buenas condiciones fitosanitarias y con abundante regeneración, lo que afectaría considerablemente a la fauna de la zona, debido a que en los alrededores existen muy pocos reductos de estas características. Asimismo la estructura del paisaje variaría fundamentalmente.

A N E X O I

Resumen del Proyecto

Transformación de 110 Has. de dehesa monte mediterráneo en cultivo de olivos mediante riego por goteo.

1.–Acciones previas sobre la vegetación:

1.1.–Desbroce de matorral a hecho.
1.2.–Corta y destoconado de encinas y chaparras.

2.–Acciones previas sobre el suelo:

2.1.–Apertura de zanjas para instalación sistema riego.

2.2.–Subsolado.

3.–Plantación:

3.1.–Cultivo: Olivo.
3.2.–Marco: 7 x 7 m.
3.3.–Sistema de riego: goteo.
3.4.–Necesidades diarias/árbol: 64 l.
3.5.–Número emisores/árbol: 2.
3.6.–Caudal de cada emisor: 4 l/hora.
3.7.–Duración posición riego: 8 horas.
3.8.–Número de posiciones diarias: 2.
3.9.–Duración jornada de riego: 16 horas.
1.10.–Número riegos por mes: 28.

4.–Obras auxiliares:

4.1.–Obra de toma con acceso directo desde la margen derecha del río Alcollarín, consistente en la construcción de una conducción de hormigón, de 800 mm. de diámetro, a un pozo de toma donde se ubicará la aspiración del grupo motobomba.

4.2.–Estación elevadora: Estación de bombeo de superficie construida de 38,25 m.2.

4.3.–Edificación.

4.3.1.–Caseta de bombeo.
4.3.2.–Cabezal de riego de 6 x 4 m. (24 m2. superficie útil).

4.4.–Red de riegos con tuberías primaria, secundaria y terciaria de P.V.C.

4.5.–Red de desagüe por camino existente.

A N E X O I I

Resumen del Estudio de Impacbo Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando los siguientes puntos:

1.–Descripción del medio físico, natural y socioeconómico.

2.–Descripción de los efectos directos e indirectos que las acciones previstas en el proyecto causan en el ecosistema.

3.–Valoración de los efectos señalados.

En estos puntos 2 y 3 no se hace una descripción ni valoración correcta del impacto ambiental causado sobre la vegetación, la fauna y el paisaje.

4.–Descripción de las medidas correctoras:

4.1.–Las labores de cultivo se realizarán siguiendo las curvas de nivel.
4.2.–Los trabajos de desmonte se realizarán en épocas fuera del anidamiento de las aves y de la freza de los peces.

4.3.–Las edificaciones se realizarán integradas en la estética del paisaje circundante: paredes encaladas y cubierta de teja curva.

A N E X O I I I

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Transformación en riego por goteo de 110 Has. de la finca "Cerro de La Horca" de los términos municipales de Rena y Villar de Rena (Badajoz)», no ha contestado ningún organismo ni institución.

Merida, 18 noviembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Red de caminos rurales de servicio en Olivenza. Expte. n.º 05.03.1105».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Red de caminos rurales de servicio en Olivenza. Expte. n.º 05.03.1105» por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la obra «Red de caminos rurales de servicio en Olivenza. Expte. n.º 05.03.1105», a la Empresa Construcciones Mego S.A., por un importe total de treinta y seis millones cuatrocientas setenta y nueve mil trescientas trece pesetas (36.479.313 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de noviembre de 1996.–El Secretario General Tecnico, P.D. (Orden 27-09-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Refuerzo del firme del camino de Santiago de Alcántara a la carretera de Herrera de Alcántara. Expt. n.º 05.03.1111».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «Refuerzo del firme del camino de Santiago de Alcántara a la carretera de Herrera de Alcántara. Expt. n.º 05.03.1111» por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la obra «Refuerzo del firme del camino de Santiago de Alcántara a la carretera de Herrera de Alcántara. Expt. n.º 05.03.1111», a la empresa Andrés González Calzada S.A., por un importe total de ochenta millones quinientas treinta y una mil ochocientas cincuenta pesetas (80.531.850 Pts.), I V A incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-09-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro reposición de electrodomésticos para centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Celebrado el concurso para la contratación del suministro reposición de electrodomésticos para centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social anunciado en el D.O.E. n.º 90 de fecha 3 de agosto de 1996, se hace pública la adjudicación, con fecha 8 de octubre de 1996, a la empresa Fagor Industrial, S. Coop. Ltda., por un importe de 6.994.412 ptas. (seis millones novecientas noventa y cuatro mil cuatrocientas doce pesetas).

Mérida, a 21 de noviembre de 1996. El Secretario General Técnico, P.O. 15.01.96 (D.OE. 30.01.96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CANO.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Plasencia.

Celebrado el concurso para la contratación del suministro equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Plasencia anunciado en el D.O.E. n.º 89 de fecha 1 de agosto de 1996, se hace pública la adjudicación, con fecha 15 de octubre de 1996, a la empresa Fagor Industrial, S. Coop. Ltda., por un importe de 5.818.138 ptas. (cinco millones ochocientas dieciocho mil ciento treinta y ocho pesetas.

Mérida, a 21 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, P.O. 15.01.96 (D.OE. 30.01.96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 19 de noviembre de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la C.A. de Extremadura a D. Pablo Vivas White, correspondiente al expediente n.º 96010353.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Pablo Vivas White con N.I.F.: 06.977.173-P, y domicilio en la Calle Rafael Alberti, 41 del término municipal de Cáceres.

Concepto: Donaciones.
RS/vc Expediente: 96010353.

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. Antonio Vivas García y D.ª María Luisa White Sánchez, a favor de Vivas White Pablo elevada a escritura pública de compraventa n.º 1422 el 28 de mayo de 1992, ante el Notario D. Valero Soler Marzo, de las finca/s que a continuación se describe/n:

–Cuarta parte indivisa de la casa sita en la C/ Parras, 26 del término municipal de Cáceres.

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386132 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 19 de noviembre de 1996.–La actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ

ANUNCIO de 19 de noviembre de 1996, sobre notificación del tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Ubaldo Mateos Velázquez, correspondiente al expediente n.º 96010132.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Ubaldo Mateos Velázquez con N.I.F.: 7.421.943-G, y domicilio en la Calle Mallorca, n.º 496, 4.º-2.ª de Barcelona.

Concepto: Donaciones.
RS/vc Expediente: 96010132.

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D.ª Marcelina Velázquez Paz, a favor de Mateos Velázquez Ubaldo elevada a escritura pública de compraventa n.º 1192 el 4 de octubre de 1991, ante el Notario D. Celestino Mendizábal Gabriel las finca/s que a continuación se describe/n:

–Casa sita en la C/ Los Barrantes, 15 del término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386132 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 19 de noviembre de 1996.–La actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Antonio Redondo González, correspondiente al expediente n.º 96010364.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Antonio Redondo González con N.I.F.: 06.965.360-X, y domicilio en la Calle Santa Amalia, 16 del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Concepto: Donaciones.
RS/vc Expediente: 96010364.

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. Francisco Redondo Redondo y D.ª María González Rentero, a favor de Redondo González Antonio elevada a escritura pública de compraventa n.º 833 el 18 de agosto de 1992, ante el Notario D. Ignacio Ferrer Cazorla, de las finca/s que a continuación se describe/n:

–Casa sita en la C/ Santa Amalia, n.º 16 del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386132 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 19 de noviembre de 1996.–La actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 1996, sobre notificación del tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Francisco García Morcillo, correspondiente al expediente n.º 96010080.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Francisco García Morcillo con N.I.F.: 76.225.128-T, y domicilio en la Calle Federico García Lorca, 2-1.º-H del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Concepto: Donaciones.
RS/vc Expediente: 96010080.

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. Juan Martín Rodríguez y D.ª Manuela Alvarez Sánchez, a favor de García Morcillo Francisco elevada a escritura pública de compraventa n.º 529 el 30 de mayo de 1991, ante el Notario D. José Carlos Lozano Galán, de las finca/s que a continuación se describe/n:

–Piso primero señalado con la letra H, del portal 3 del edificio sito en Don Benito y su calle de prolongación de la de San Francisco, n.º 2.

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386132 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciem-

bre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 20 de noviembre de 1996.–La actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 1996, sobre notificación de Acta de prueba preconstituída incoada por la Inspección Fiscal a D. Juan Obregón Díaz, correspondiente al expediente n.º 95010064.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruído a D. Juan Obregón Díaz, con N.I.F. 6.989.732D y último domicilio fiscal en C/ Puerto de Miravete, 2-1.º G del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), el acta modelo A05, n.º 351, de prueba preconstituída, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1991, por la adquisición de la mitad indivisa del pleno dominio del local comercial en planta baja, situado en la C/ Antonio Concha, n.º 112 y de vivienda en planta primera situada en la C/ Puerto Carrales, n.º 2 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), formalizada la misma en documento público el día 23 de agosto de 1991 ante el Notario D.ª Isabel Odriozola Alonso, con el n.º 752 de su protocolo. (Expte. n.º 95010064).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de QUINCE DIAS cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 20 de noviembre de 1996.–Por la Inspección, La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 1996, sobre notificación de Acta de prueba preconstituída incoada por la Inspección Fiscal a Dña. María Guadalupe Obregón Díaz, correspondiente al expediente n.º 95010464.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruído a D.ª María Guadalupe Obregón Díaz, con N.I.F. 76.009.622G y último domicilio fiscal en C/ Puerto de Miravete, 2-1.º G del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), el acta modelo A05, n.º 350, de prueba preconstituída, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1991, por la adquisición de la mitad indivisa del pleno dominio del local comercial en planta baja, situado en la C/ Antonio Concha, n.º 112 y de vivienda en planta primera situada en la C/ Puerto Carrales, n.º 2 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), formalizada la misma en documento público el día 23 de agosto de 1991 ante el Notario D.ª Isabel Odriozola Alonso, con el n.º 752 de su protocolo. (Expte. n.º 95010464).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de QUINCE DIAS cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida

en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 20 de noviembre de 1996.–Por la Inspección, La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 1996, sobre notificación del Tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a Dña. Manuela Martín Alvarez, correspondiente al expediente n.º 95010188.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª. Manuela Martín Alvarez con N.I.F.: 76.231.569-R, y domicilio en la Calle Federico García Lorca, 2-1.º H del término municipal de Don Benito (BADAJOZ).

Concepto: Donaciones.
RS/vc Expediente: 95010188.

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. Juan Martín Rodríguez y D.ª Manuela Alvarez Sánchez, a favor de Martínn Alvarez Manuela elevada a escritura pública de compraventa n.º 529 el 30 de mayo de 1991, ante el Notario D. José Carlos Lozano Galán, de las finca/s que a continuación se describe/n:

–Piso primero señalado con la letra H, del portal 3 del edificio sito en Don Benito y su calle de prolongación de la de San Francisco, n.º 2.

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386132 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 20 de noviembre de 1996.–La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso-abierto para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera BA-702, desde la N-503 a Fuenlabrada de los Montes.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.

c) Número de expediente: 963CB020A102.

2 Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Carretera BA-702, desde la N-503 a Fuenlabrada de los Montes.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 26.10.96.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de Licitación.

88.000.000 pts.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de noviembre de 1996.
b) Contratista: Obras y Construcciones Eusebio Gallego, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 88.000.000 pts.

Mérida, 25 de noviembre de 1996.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-702, desde la N-503 a Fuenlabrada de los Montes.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.

c) Número de expediente: 963CB020C202.

2 Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la Carretera BA-702, desde la N-503 a Fuenlabrada de los Montes.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 26.10.96.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de Licitación.

10.000.000 pts.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de noviembre de 1996.
b) Contratista: Emilio González Zamora, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 9.195.900 pts.

Mérida, 25 de noviembre de 1996.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 1996, por el que se hace público el resultado del concurso de ideas para el diseño del proyecto tipo de la Nueva Parada de Autobuses Interurbanos de la Junta de Extremadura.

Con fecha 17 de octubre pasado se reunió el Jurado convocado para el otorgamiento de los premios correspondientes al concurso de ideas para el diseño del proyecto tipo de la Nueva Parada de Autobuses Interurbanos de la Junta de Extremadura, siendo el resultado final el que a continuación se indica:

1.º PREMIO, de 500.000 pesetas: D. Santiago López Ruiz-Calero. Lema: EL REFUGIO.

2.º PREMIO, de 350.000 pesetas: D. José Manuel Pérez Muñoz. Lema: JALEA.

3.º PREMIO, de 200.000 pesetas D. Guillermo Alcón Olivera. Lema: AMEL.

Mérida, 27 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de restauración de las Murallas de Galisteo, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto, en vía de urgencia.

Objeto: Restauración de las Murallas de Galisteo.

Presupuesto de Contrata: 13.500.000 Ptas.

Plazo de Ejecución: 2 meses.

Fianza Provisional: Dispensada en virtud del artículo 36.2 de la Ley 13/1995.

Fianza Definitiva 540.000 Ptas.

Clasificación Requerida GRUPO: K, SUBGRUPO: 7, CATEGORIA. d.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/Almendralejo, 14 de Mérida

Presentación de Proposiciones Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá comunicarse fehacientemente al Organo de Contratación en el mismo día de la imposición en la oficina de correos desde donde se hayan remitido.

Apertura de Proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de Proposiciones.

Mérida, 30 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de restauración de la Ermita de Santo Domingo en Berlanga, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto en vía de urgencia.

Objeto: Restauración de la ermita de Santo Domingo en Berlanga.

Presupuesto de Contrata: 7.455.853 Ptas.

Plazo de Ejecución: 2 meses.

Fianza Provisional: Dispensada en virtud del artículo 36.2 de la Ley 13/1995.

Fianza Definitiva 298.235 Ptas.

Clasificación Requerida GRUPO: K, SUBGRUPO: 7, CATEGORIA. c.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/Almendralejo, 14 de Mérida.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá comunicarse fehacientemente al Organo de Contratación en el mismo día de la imposición en la oficina de correos desde donde se hayan remitido.

Apertura de Proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de Proposiciones.

Mérida, 30 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de restauración del Arco de Cáparra en Guijo

de Granadilla mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto, en vía de urgencia.

Objeto: Restauración Arco de Cáparra en Guijo de Granadilla.

Presupuesto de Contrata: 6.900.000 Ptas.

Plazo de Ejecución: 2 meses.

Fianza Provisional: Dispensada en virtud del artículo 36.2 de la Ley 13/1995.

Fianza Definitiva 276.000 Ptas.

Clasificación Requerida GRUPO: K, SUBGRUPO: 7, CATEGORIA. c.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/Almendralejo, 14 de Mérida

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá comunicarse fehacientemente al Organo de Contratación en el mismo día de la imposición en la oficina de correos desde donde se hayan remitido.

Apertura de Proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 2 de diciembre de 1996.–El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FUTBOL

ANUNCIO de 2 de diciembre de 1996, sobre reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FÚTBOL

TITULO I

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105, de fecha 10 de septiembre el Decreto 137/96, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.

Artículo 2.º

1. Las elecciones de miembros de la Asamblea General y posterior elección del Presidente de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, se regulará por el presente Reglamento, que precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, por lo establecido en los vigentes Estatutos de de la F.T.E.F. y demás normas de aplicación, en particular por el Decreto 137/96, de 3 de septiembre de la Cosejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

2. El presente Reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncio de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, en los de sus Delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de convocatoria de elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 3.º

Las elecciones se celebrarán cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

CAPITULO II

COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 4.º

1. La Asamblea General de la Federación Territorial Extremeña de

Fútbol estará compuesta por cincuenta miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Jugadores, Entrenadores y Arbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

* Entidades Deportivas, 23, (46% sobre el censo total).
* Jugadores, 13, (26% sobre el censo total).
* Entrenadores, 4, (8% sobre el censo total).
* Arbitros, 5, (10% sobre el censo total).

ACTIVIDAD NO PRINCIPAL:

* Entidades Deportivas Fútbol Sala, 5 (10% sobre el censo total).

2. La representación de Entidades Deportivas de la actividad principal en la Asamblea General, conforme a la proporción establecida en el apartado anterior, se establece de la siguiente forma:

Entidades Deportivas de categoría Nacional: 26%.
Entidades Deportivas de categoría Regional Preferente: 26%.
Entidades deportivas de Primera Regional: 26%.
Entidades Deportivas adscritas a Resto de Categorías: 22%.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia Entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la Entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de Estamentos es Personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

CAPITULO III

DEL CENSO Y CALENDARIO ELECTORAL

Artículo 5.º

1. El censo electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncio de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, en los Delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral constará de dos apartados: Electores y Elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, y a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 6.º

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol será el que apruebe la Junta de Gobierno de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, y que se acompañará al anuncio de convocatoria de las elecciones.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones a miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol no podrán coincidir con los días en que se celebren competiciones deportivas de carácter oficial.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (éstos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

CAPITULO IV

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS ESTAMENTOS

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.º

1. Para tomar parte en el proceso electoral deberán reunirse los suguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.

b) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

d) Estar incluido en el censo electoral.

e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

Artículo 8.º

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral en el que se hagan constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.
b) Domicilio completo.
c) Número del D.N.I., adjuntando, además, fotocopia del mismo.

d) Candidatura a la que se presenta.

e) Fotocopia de la licencia en vigor.

f) Los representantes de las Entidades Deportivas adjuntarán certificado del secretario del mismo, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes de 10 horas a 20, y los sabados de 10 horas a 13.

Artículo 9.º

Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembros de la Asamblea sea inferior o igual al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

Artículo 10.º

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del período de mandato.
b) Dimisión.
c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniendo en cuenta tal circustancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.

f) En el supuesto de ser representante de una Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por el mismo, en la forma estatutariamente establecida.

g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.
i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
j) Cualquier otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 11.º

1. La sustitución de las bajas o vacantes producidas entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

SECCION II

DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

Artículo 12.º

Tienen la consideración de electores y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en competiciones que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 13.º

1. La elección de los representantes de las Entidades Deportivas en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre aquéllas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser elegibles y electoras.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Territorial Extremaña de Fútbol, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION III

DE LOS JUGADORES

Artículo 14.º

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de dieciocho años, referidos en ambos casos a la fecha de celebración de las elecciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los jugadores deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Territorial o, en su caso y cuando proceda, por la Real Federación Española de Fútbol, y haberla tenido, al menos, durante la temporada anterior y actual, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos serán exigibles en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 15.º

1. La elección de los representantes de los jugadores en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los jugadores que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y/o elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Territorial, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION IV

DE LOS ENTRENADORES

Artículo 16.º

Tienen la condición de electores y elegibles aquellos entrenadores que estén en las mismas circustancias señaladas en el artículo 14, en lo que le sea de aplicación.

Artículo 17.º

1. La elección de los representantes de los entrenadores en la Asamblea General se efectuará, al ser de ámbito autonómico, en la sede del Comité Extremeño de Entrenadores, por y entre los técnicos que figuren en el censo electoral y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION V

DE LOS ARBITROS

Artículo 18.º

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos árbitros que estén en las mismas circustancias señaladas en el artículo 14, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 19.º

1. La elección de los representantes de los Arbitros en la Asamblea General se efectuará, al ser de ámbito autonóoico, en la sede del Comité Territorial Extremeño de Arbitros, por y entre los árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

CAPITULO V

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

Artículo 20.º

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 137/96, de fecha 3 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de procesos electorales en las Federaciones Deportivas Extremeñas y se

regulan en las Juntas Electorales, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

* Entidades Deportivas: Provinciales, (Cáceres y Badajoz).
* Jugadores: Provinciales, (Cáceres y Badajoz).
* Entrenadores: Autonómica.
* Arbitros: Autonómica.

2. El número de representantes por cada una de las circunscripciones establecido proporcionalmente, según el mencionado artículo 12 del Decreto 137/96, será el siguiente:

Entidades Deportivas:

Entidades de categoría nacional: Badajoz, 5; Cáceres, 1.
Entidades de Categoría Regional Preferente: Badajoz, 4; Cáceres, 2.
Entidades de Categoría Primera Regional: Badajoz, 4; Cáceres, 2.
Entidades adscritas en Resto de Categorías: Badajoz, 3; Cáceres, 2.
Entidades adscritas a la modalidad Fútbol Sala: 5.
Jugadores: Badajoz, 8: Cáceres, 5.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA ELECTORAL TERRITORIAL Y LAS MESAS ELECTORALES

Artículo 21.º

La regulación del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral Territorial, quien velará, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.

Artículo 22.º

La Junta Electoral Territorial estará compuesta por TRES miembros, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente.

De entre ellos elegirán los cargos de Presidente, Secretario y Vocales. En caso de ausencia del Presidente le sustituirá el Secretario y a éste el vocal.

Tendrá su sede en los locales de la Federación Territorial, y extenderá su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General, en la que podrán ser renovados.

Estará asistida en sus labores por el personal de la misma.

Una vez constituida la Junta Electoral se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, de su composición, con indicación expresa del nombre, dos apellidos, D.N.I., dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

Artículo 23.º

Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.

Artículo 24.º

Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y Reglamento Electoral y siempre que su actuación fuera precisa.

Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros.

Los acuerdos de la Junta Electoral se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

Sus resoluciones serán en todo caso ejecutivas y agotarán la vía deportiva.

Artículo 25.º

Son funciones de la Junta Electoral:

a) Velar por la legalidad del proceso electoral.

b) Entender de la eventuales reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral.

c) Admitir, rechazar y proclamar candidaturas a Presidente de la Federación.

d) Imponer sanciones con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

CAPITULO VII

DE LAS MESAS ELECTORALES

Artículo 26.º

1. Las mesas electorales estarán compuestas por TRES miem-

bros, actuando uno como Presidente, otro como Secretario y otro como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, de entre los que figuran en el censo como elegibles, por estamentos, eligiéndose tres titulares y tres suplentes.

3. Los componentes de las Mesas electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.

Artículo 27.º

1. Son funciones de las Mesas Electorales:

a) Recibir las candidaturas que se presenten para miembros de la Asamblea General. Y en su caso, los votos por correo.
b) Efectuar el escrutinio y redactar el acta.

2. Son funciones de los Presidentes de las Mesas Electorales:

a) Presidir las votaciones en su circunscripción.
b) Ordenar el inicio y finalización de las votaciones.
c) Comprobar la identidad de los votantes.
d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.

Artículo 28.º

Para la elección de los estamentos de Entidades Deportivas y jugadores, se constituirán Mesas Electorales en las circunscripciones de Cáceres y Badajoz. Para la elección de los representantes de Arbitros y Entrenadores se constituirán mesas en sus respectivas sedes.

Artículo 29.º

1. Una vez constituidas las Mesas, sus integrantes elegirán entre ellos al Presidente, Secretario, y Vocal, estando asistidos para sus funciones por personal administrativo de la Federación territorial.

2. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.

3. En el caso de que no fuera posible la constitución de la Mesa lectoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

4. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo Electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que se introducirán, indistintamente, las papeletas correspondientes a la elección de miembros de la Asamblea General.

5. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

Artículo 30.º

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.
b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
c) Los miembros de la Junta Electoral.
d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

Artículo 31.º

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna, añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

2. A efecto de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

Artículo 32.º

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo oficial.
b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

3. Llegada la hora de finalización de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

4. El orden de votación en este caso será:

1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
2.º) Votos por correo.
3.º) Interventores.
4.º) Componentes de la Mesa Electoral, por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

Artículo 33.º

Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación, que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.
b) Votos en blanco.
c) Votos nulos.
d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.
e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral.

7.º) Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

CAPITULO VIII

DEL VOTO POR CORREO

Artículo 34.º

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán enviar el sobre y papeleta oficiales del voto acompañados de una fotocopia del D.N.I o licencia en vigor, todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa Electoral, figurando al dorso del mismo, nombre del votante, número del D.N.I, su firma y el estamento al que pertenece.

2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa Electoral a lo largo del horario de votación y siempre antes que se produzca la de los componentes de la misma. Aquellos votos que se reciban una vez finalizada la votación no serán válidos, procediendo la Mesa Electoral a su destrucción sin que sean abiertos.

3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

Artículo 35.º

Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el Secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el censo, el Presidente procederá a introducir el voto en la urna.

CAPITULO IX

DE LOS INTERVENTORES

Artículo 36.º

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la reglamentación electoral.

CAPITULO X

DE LOS RECURSOS ELECTORALES ANTE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 37.º

1. La Junta Electoral entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante El Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 5.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 20 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A los efectos del computo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de Registro de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.

4. Toda la documentación que se envie a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

CAPITULO XI

DE LOS RECURSOS ELECTORALES ANTE EL COMITE DE GARANTIAS ELECTORALES

Artículo 38.º

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/95, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquéllos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los conflictos de competencia que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Territoriales Extremeñas.

d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud, a instancia de parte.

Artículo 39.º

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.

b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.

c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del siguiente a la fecha de su notificación o publicación. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura (C/ Delgado Valencia, 6-06800 Mérida) o en la Propia Junta Electoral que dictó el acto impugnado. En este último caso el Presidente de la Junta Electoral remitirá a la primera, en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral en el que se consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

Artículo 40.º

La tramitación de los recursos que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

TITULO II

DE LA ELECCION DE PRESIDENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.º

1. El Presidente de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General que será convocada en la fecha determinada en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 42.º

1. La candidatura a la Presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiere legitimado como representante en la Asamblea General para el suspuesto que resultase elegido Presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

Los candidatos a Presidente precisarán, para poder concurrir a los comicios, el requisito formal de ser presentados por el quince por ciento, al menos, de los miembros de la Asamblea.

Ningún miembro de la Asamblea podrá suscribir más de una candidatura y, en el supuesto de que otorgara dos o más firmas, se tendrán todas ellas por no puestas.

El aval deberá formalizarse mediante escrito, dirigido al candidato propuesto, con expresión de filiación completa del proponente, así como de su cualidad de miembro electo de la Asamblea General, indicando el estamento que representa y con firma y rúbrica completas, adjuntando, además, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

Artículo 43.º

Hecha la proclamación definitiva, si solamente hubiera un candidato, la Junta Electoral procederá a su proclamación como Presidente.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE

Artículo 44.º

Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 45.º

1. La Presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad, que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la Presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 46.º

La votación se efectuará según el siguiente proceso.

l1º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la

Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciendola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: Asambleístas, Interventores, Vicepresidente y Presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presidente de la Asamblea General al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 47.º

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

Artículo 48.º

El Presidente electo ocupará la Presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

En Badajoz a siete de noviembre de mil novecientos noventa Y seis.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.

Diario Oficial de EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemente E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acpeta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Depósito Legal: BA-100/83

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Camino Llano, 9 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%